LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: *11166*

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de La Pampa, ubicada en el Departamento Totoral de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de La Pampa, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los nueve (9) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 03/2026 de fecha 9 de marzo de 2026 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de La Pampa ocupa una superficie total de mil novecientas ochenta y dos hectáreas (1.982 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- ***a) A (NORTE)**, de coordenadas X=6576695,43 e Y=4377958,82, y*
- ***b) B (SUR)**, de coordenadas X=6576520,08 e Y=4378314,90.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

REBECA GONZALEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN MANUEL LLAMOSAS
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Juan Manuel Llamosas
Presidente Provisorio
Legislatura de Córdoba

FIRMADO POR:
JUAN MANUEL LLAMOSAS